

RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE GUALTOSAL / RIF / PUJOL PIRINEUS JV

(C/1498/24)

CONSEJO. SALA DE COMPETENCIA

Presidenta

D^a. Cani Fernández Vicién

Consejeros

D^a. María Jesús Martín Martínez

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

Secretario del Consejo

D. Miguel Bordiu Garcia-Ovies

En Madrid a, 23 de octubre de 2024

La Sala de Competencia ha analizado el expediente de concentración tramitado de acuerdo con la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, consistente en la adquisición de control conjunto por parte de GUALTOSAL, S.L., y Ribalta i Fills (en adelante, RiF) de la JV Pujol Pirineus, que concentrará la propiedad y gestión de las Plantas Productivas de hormigón fresco actualmente operadas por RiF. De acuerdo con el informe y la propuesta remitidos por la Dirección de Competencia, la Sala de Competencia ha resuelto, en aplicación del artículo 57.2.a) de la mencionada Ley 15/2007, de 3 de julio, autorizar la citada operación de concentración.

Así mismo, teniendo en cuenta la práctica de la CNMC y lo establecido en la Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03); esta Sala señala que, en el presente caso, no se consideran necesarias para la ejecución de la operación ni accesorias a la misma, quedando sujetas a la normativa de acuerdos entre empresas, la cláusula relativa al Acuerdo de suministros, en la medida en que está destinada a ofrecer un trato preferencial, así como la cláusula relativa al Acuerdo de prestación de servicios accesorios en

todo lo que exceda a los 5 años de duración. Todo ello de conformidad con lo indicado en el referido informe propuesta de la Dirección de Competencia.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y notifíquese al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.